

¡QUERIDO CLIENTE!

Por medio del presente queremos reiterar nuestro comunicado de fecha 10 de noviembre de 2022, así como los comunicados que hemos enviado por medio de nuestra plataforma de ventas, correo electrónico y colgado en nuestra página web, frente a los ajustes contractuales.

Si a la fecha tienes un contrato de patrocinio con Bavaria/Kopps con cláusula de exclusividad, te recordamos que:

- 
- ✓ El contrato de patrocinio con cláusulas de exclusividad no genera para el Patrocinado obligaciones adicionales que puedan limitar el suministro de producto a su establecimiento.
 - ✓ El contrato de patrocinio con cláusulas de exclusividad no genera obligación alguna para el Patrocinado de realizar compras mínimas de producto.
 - ✓ El término máximo del contrato de patrocinio con cláusula de exclusividad es de 12 meses, contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato con Bavaria/Kopps.
 - ✓ Además de las cláusulas vigentes en el contrato de Patrocinio, durante el tiempo de duración de éste, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, por decisión unilateral comunicada mediante documento escrito a la otra Parte, con no menos de dos (2) meses de antelación.
 - ✓ Este contrato de patrocinio con cláusula de exclusividad no será prorrogado automáticamente. Una vez terminada la vigencia de este, el contrato finaliza y El Patrocinado queda en la libertad de elegir autónomamente sus compromisos comerciales futuros. En caso de que las partes quieran de mutuo acuerdo continuar la relación, deberá suscribirse un nuevo contrato.
 - ✓ En caso de que se haya(n) entregado bien(es) por La Empresa a título de comodato, el Patrocinado se obliga a utilizarlos conforme con los lineamientos dados por La Empresa. Adicionalmente el Patrocinado se obliga a mantenerlo(s) conectado(s) permanentemente, y con disponibilidad del(los) productos de marcas de La Empresa y productos de pequeñas cervecerías artesanales que se describen más adelante, los cuales se obliga a organizar conforme a los lineamientos establecidos por ella. Las Partes entienden que los bienes entregados en comodato en el desarrollo de la relación comercial no están supeditados a las obligaciones inherentes de la cláusula de exclusividad.
 - ✓ En caso de que su establecimiento sea vendido, arrendado o entregado a un tercero por cualquier razón, el Patrocinado deberá informar inmediatamente a La Empresa a través del administrador del contrato; pues el contrato de patrocinio con cláusula de exclusividad suscrito no podrá ser extendido a terceros.

Adicionalmente, reiteramos que Bavaria/Kopps te libera PARCIALMENTE del cumplimiento de las obligaciones de exclusividad contenidas en el Contrato de Patrocinio, ÚNICAMENTE para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con productores artesanales de cerveza que cumplan con los siguientes requisitos preestablecidos por la SIC, así:

1. Estén constituidos como una empresa formal, bien sea como una persona natural inscrita como comerciante en el registro mercantil o como persona jurídica inscrita en el registro mercantil;
 2. Cuenten con la respectiva certificación de buenas prácticas de manufactura expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA;
 3. Sean fabricantes de cerveza artesanal y cumplan con los Reglamentos Técnicos aplicables para las cervezas artesanales, que se constituyen en bebidas alcohólicas;
 4. Cuenten con el registro sanitario INVIMA vigente para las actividades que desarrolla el micro-cervecerero;
 5. Cuenten con todos los permisos y autorizaciones requeridos para desarrollar su actividad económica;
 6. Sean catalogados como una micro o pequeña empresa según lo establecido en la normatividad colombiana, individualmente o en conjunto con su matriz y/o grupo empresarial. Esto es, que la microcervecería no supere el umbral de activos ni de ingresos establecidos por la norma vigente para ser considerados como micro o pequeña empresa, teniendo en cuenta lo definido en la Ley 905 de 2004 que modificó la Ley 590 de 2000 y lo establecido en el Decreto 957 de 2019, o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
- 



Por un futuro
con más motivos
para brindar

Bavaria/Kopps ratifica que la liberación parcial del pacto de exclusividad aplica para productos o empresas que cumplan con los requisitos antes mencionados.

Por último, te recordamos que Bavaria/Kopps no negocia contratos de patrocinio con obligaciones de exclusividad de forma verbal, como tampoco de preferencia.

BAVARIA COMPITE POR MÉRITOS HONRANDO LA CALIDAD Y VARIEDAD DE SU PORTAFOLIO, MARCAS, BUEN SERVICIO Y PROPÓSITO COMO COMPAÑÍA; RESPETANDO LAS REGLAS DE JUEGO EN EL MERCADO, REAFIRMANDO SU COMPROMISO CON COLOMBIA, CONTRIBUYENDO ASÍ CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS.